

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 167.

Miércoles 18 de Abril.

AÑO DE 1888

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Abril.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm 93, correspondiente al día 2 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION,

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Guancha, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del actual el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 20 de este mes, ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Guancha, decretada por el Gobernador de Canarias.

En los documentos de que consta se justifica que, habiéndose prevenido á aquella Corporación en 16 de Noviembre de 1887 que remitiera en el término de diez días las cuentas municipales atrasadas y los estados trimestrales de la recaudación ó inversión de fondos, advirtiéndole que si no lo hiciese se le exigiría una multa, no obedeció, lo que dió lugar á que en 5 de Diciembre se le impusiese la corrección con que se le había conminado, apercibiéndole con otra mayor en el caso de que no cumpliera el servicio en igual plazo. Pasado éste, se le apremió con el 5 por 100 diario del importe de la multa, y se

le apercibió de nuevo, fijando otro término de treinta días para que obedeciese.

Remitió después el Alcalde al Gobernador de la provincia copias de ciertos documentos que no tenían relación con los reclamados, y éstos se pidieron otra vez, dando así nuevo plazo de veinte días para su envío.

Todo fué inútil, y en consecuencia, recayó la resolución que motiva este informe.

Lo expuesto demuestra que el Ayuntamiento de Guancha ha incurrido en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibido y multado; y, por consiguiente, que está en el caso previsto en el último párrafo del art. 189 de la ley Municipal, por lo cual opina la Sección que V. E. puede prestar su aprobación á la medida adoptada por el Gobernador de la provincia de Canarias »

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1888.—Albareda—Sr. Gobernador de la provincia de Canarias

En la Gaceta de Madrid, núm. 58, correspondiente al día 27 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Simón Córdoba y otro contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Naharros en los días 7 al 10 de Julio del año último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 27 de Enero próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 4 del actual, la

Sección ha examinado el expediente adjunto, del que resulta:

Que verificadas en Mayo último en Naharros (Cuenca) las elecciones para la renovación del Ayuntamiento, fueron anuladas por defectos de que adolecían, celebrándose otras nuevas en los días del 7 al 10 del siguiente mes de Julio, sin que durante ellas se presentase ninguna protesta, hasta que el día 29 del mismo mes acudieron varios vecinos á la Comisión provincial, exponiendo que no se les habian querido admitir las protestas que habian presentado contra las elecciones últimamente realizadas, y que fundaban en los siguientes abusos en ellas cometidos: que el Alcalde no habia dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 31 y 37 de la ley Electoral: que en la mesa interina no se dió intervención á los dos electores más ancianos y dos más jóvenes que se encontraban en el local en el momento de constituirse aquélla: que el Alcalde no habia permitido entrar en el Colegio al Notario, cuya presencia tenia por objeto dar fe de lo que en las elecciones ocurriese: que el día 10, al celebrarse el escrutinio, no habiendo tomado parte en la elección más que 18 electores, resultaron 19 papeletas, y como el elector Florencio Sancho pidió la exhibición de éstas, el Presidente ordenó á la Guardia civil que lo arrojase del local

A estas protestas se acompañaron dos actas notariales, en las que se hacía constar que el local del Colegio se abrió á las nueve y cuarto, no colocándose sobre la urna el libro talonario del censo ni la lista por orden alfabético, y que después de constituida aquélla, el Alcalde mandó al aguacil por dos pliegos de papel de oficio para formar las listas de votantes: que el día 17 de Julio estuvo desde las ocho y cuarto á las doce de la mañana cerrada la puerta del Ayuntamiento, sin que comparecieran los que componían la Junta general de escrutinio, ni en parte alguna apareciese el edicto en que se anunciase, no pudiendo entregar las protestas que para ello llevaba.

La Junta general de escrutinio, fundándose en que el Colegio electoral se abrió á las nueve de la mañana, poco más ó menos, siendo imposible fijar la hora precisa, porque no hay reloj de villa, pues si algo retrasó la constitución de la mesa fué

la petición del Notario que extendió las relacionadas actas, el que tuvo el libro de censo electoral, que se halló sobre la mesa mientras duró la elección; en que la mesa interina se constituyó con arreglo á la ley, y en que eran nulos los demás hechos que servían de base á la protesta, acordó declarar válidas las elecciones.

Recurrido este acuerdo ante la Comisión provincial, fué confirmado, lo que ha producido la alzada interpuesta ante V. E., respecto á la que la Subsecretaría de ese Ministerio opina que debe desestimarse, confirmándose en todas sus partes el acuerdo recurrido.

De los hechos que en las protestas se exponen, aquellos que pudieran ofrecer alguna importancia no aparecen justificados, pues consta que en el escrutinio el número de papeletas que resultó fué igual al de votantes, y que el censo electoral se hallaba sobre la mesa durante las elecciones, apareciendo, en cambio, que mientras aquellas se realizaron no se presentó protesta alguna, como lo indica que en las actas notariales no se hace mención de ello.

Los demás hechos están debidamente explicados ó desmentidos, lo que ha sido causa de que la Comisión provincial, que con anterioridad habia acordado anular las elecciones municipales que primeramente se celebraron, entienda que éstas son válidas, en vista de que en realidad no consta que se haya cometido falta alguna que pudiera producir su nulidad. En virtud de lo expuesto;

La Sección opina que procede confirmar en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

**COMISARIA DE GUERRA DE CACERES.**

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 30 de Abril de 1888 en esta Comisaria, con objeto de contratar el servicio de utensilios durante dos años en esta ciudad y Plasencia.

Suministro aproximado de dos años.			Precios corrientes de las especies.			IMPORTE DEL SUMINISTRO.		
Aceite.	Petróleo.	Carbon.	Aceite.	Petróleo.	Carbon.	Aceite.	Petróleo.	Carbon.
Litros.	Litros.	Kilogramos.	Pesetas. Cnts.	Pesetas. Cnts.	Pesetas. Cnts.	Pesetas. Cnts.	Pesetas. Cnts.	Pesetas. Cnts.
1857	200	26586	1 3	72	8	1912 71	144	2126 88
Aumento del 10 por 100. ....						191 27	14 40	212 68
Total. ....						2103 98	158 40	2339 56

**Precios límites.**

	Pesetas. Cnts.
Por cada litro de aceite. ....	1 13
Por cada idem de petróleo. ....	79
Por cada kilogramo de carbon. ....	8
Por cada cama cuando el suministro no exceda de 50. ....	2
Por cada id. cuando el id. id. sea de 51 á 100. ....	1 40
Por cada id. cuando el id. id. sea de 101 á 150. ....	1 10
Por cada id. cuando el id. id. sea de 151 á 200. ....	1 5
Por cada id. cuando el id. id. sea de 201 á 300. ....	» 90
Por cada id. cuando el id. id. sea de 300 en adelante. ....	» 52

Cáceres 16 de Abril de 1888.—P. A., el oficial segundo, Juan Gonzalez.

**PROVINCIA DE CACERES.**

**Ayuntamiento de Cáceres.**

**Presupuesto del año económico de 1888 á 1889.**

RESUMEN por capítulos de los gastos é ingresos de este Ayuntamiento segun el presupuesto del mismo, aprobado para citado año.

Gastos.		Pesetas. Cts.	Ingresos.		Pesetas. Cts.
Capítulo 1.º	Gastos del Ayuntamiento. ....	50222 50	Capítulo 1.º	Propios y comunes. ....	43082 12
2.º	Policía de Seguridad. ....	"	2.º	Montes. ....	20109
3.º	Policía urbana y rural. ....	56600 5	3.º	Impuestos establecidos. ....	14805
4.º	Instrucción pública. ....	32510 3	4.º	Beneficencia municipal. ....	"
5.º	Beneficencia municipal. ....	15300	5.º	Instrucción pública. ....	"
6.º	Obras públicas. ....	44000	6.º	Correccion pública. ....	1184 25
7.º	Correccion pública. ....	5125	7.º	Impuestos extraordinarios eventuales. ....	40000
8.º	Montes. ....	"	8.º	Resultas de años anteriores. ....	"
9.º	Cargas. { Por censo, pensiones, etc. 24073 53 } { Por contingente provincial 47478 97 }	71552 50	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">                     Producto del 16 por 100 sobre la riqueza territorial que resulta amillarada en este distrito. .... 45500                      Idem del 16 por 100 sobre la contribucion industrial. .... 12600                      Id. del 100 por 100 sobre el cupo que por consumos satisface al Tesoro esta localidad. .... 127350 50                      Id. del 50 por 100 sobre el importe de las cédulas de empadronamiento que pertenece á la Hacienda. .... 6500                      Id. que se calcula obtener de los artículos de consumos gravados por la tarifa especial del Ayuntamiento y no están afectos ni comprendidos en la tarifa del Tesoro. .... 16000                 </div>		
10.º	Obras de nueva construccion. ....	40000			
11.º	Imprevistos. ....	11220 79			
12.º	Resultas por adiccion.—Liquidacion de presupuestos anteriores. ....	"			
Total de gastos del presupuesto. ....		326530 87	9.º Recursos para el déficit. ....		207350 50

**RESUMEN.**

Importan los gastos. ....	326530 87
Idem los ingresos. ....	326530 87
Diferencia por sobrante. ....	"
Idem por déficit. ....	"

Total de ingresos del presupuesto. .... 326530 87

Cáceres 9 de Abril de 1888.—El Alcalde-Presidente, Tomás Garcia. Pelayo.—El Contador-Interventor, José Barriga y Tejeda.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.**

**Secretaría de Gobierno.**

**Anuncio de Notarías á oposicion**

Por falta de aspirantes en el turno 3.º respecto de la primera, y las demás; como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, han de proveerse por oposicion las Notarías vacantes en *Salvatierra de los Barros, Zarza junto Alanje, El Campo, Villanueva de la Vera y Cañaveral*, que corresponden á los partidos judiciales de Jerez de los Caballeros, Mérida, Coria, Jarandilla y Garrovillas respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la insercion del anuncio en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que pretendan, y el orden de preferencia, en su caso; *debiendo acompañarse los documentos necesarios para demostrar que se reúnen las circunstancias á que se contraen los artículos 10 de la ley del Notariado, 4.º del Reglamento y 11 del Real Decreto de 20 de Enero de 1881.*

Cáceres 16 de Abril de 1888.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martínez.

*D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instruccion y de primera instancia de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que el dia 5 de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zarza de Montanchez, la venta en pública subasta simultánea de las fincas siguientes:

- |  |           |
|--|-----------|
|  | Pts. Cts. |
| Una casa en la calle de Montanchez, del pueblo de la Zarza; que linda al Saliente con José Pedrero, Mediodia y Poniente con calle pública y Norte con Antonio Rodriguez, tasada en. . . . .  | 1100      |
| Una cerca al sitio de la Eugarrilla de la Nava, jurisdiccion de la Zarza; linda por Saliente, Mediodia y Norte, con calle pública, y Poniente con Benito Moreno, tiene de cabida 4 celemines de sembradura, y está tasada en. . . . .      | 800       |
| Otra cerca en la Cuesta, de la misma jurisdiccion, de cabida una cuartilla; linda por Saliente con calle pública, Mediodia con Juan Francisco Bermejo, Poniente con Antonio Izquierdo; y Norte con herederos de Antonio Perez, en. . . . . | 500       |

Se advierte que no resulta título alguno de expresadas fincas en el expediente de exacion de costas de causa contra Ines Moreno por aprehension de matas de tabaco, siendo su adquisicion de cuenta del rematante; que los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de subasta; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo

Dado en Montanchez á 13 de Abril

de 1888.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por su oiden, Antonio del Sol.

Por el presente se hace saber: Que para pago de costas procedentes de la causa seguida contra Dionisio Acuña Alvarez, por lesiones, se subastará en este Juzgado y en el municipal de Salvatierra de Santiago, el dia 5 de Mayo próximo venidero, y hora de once á doce de su mañana, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, la finca siguiente:

*Pesetas. Cts*

Tercera parte de casa proindivisa en la calle Nueva de Salvatierra de Santia-

go; que linda por derecha entrando con Antonio Mendez, izquierda Francisco Beltrán y espalda huerto de José Delgado, señalada con el núm 7, de 6 metros y 3 decímetros de latitud y 20 de longitud, tasada dicha tercera parte de casa en. 104 14

Se advierte, que será de cuenta del rematante el proveerse de título del expresado inmueble, consignándose por los licitadores, el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Montanchez á 13 de Abril de 1888.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—El actuario, Ramon Gama Martin.

**Depositaria de fondos municipales de Garganta la Olla.**

**Tercer trimestre de 1887 á 1888.**

*Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:*

**Primera parte.—CUENTA DE CAJA**

	<i>Pesetas.</i>
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	671 65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	8191 35
<i>Cargo</i> . . . . .	8863
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	8816 92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	46 8

**Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

	<i>Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.</i>	<i>Operaciones realizadas en este trimestre.</i>	<i>Total de las operaciones hasta este trimestre.</i>
	<i>Pesetas.</i>		
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios. . . . .	720	29 72	749 72
2 Montes. . . . .	743 25	717 50	1460 75
3 Impuestos. . . . .	207 50	103 75	311 25
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Correccion pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	7	43 81	50 81
8 Resultas. . . . .	»	6103 32	6103 32
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	2174 50	1193 25	3367 75
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
<i>Cargo</i> . . . . .	3852 25	8191 35	12043 60
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1385 2	1497 18	2882 20
2 Policía de seguridad. . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural. . . . .	119	119	238
4 Instrucción pública. . . . .	335 37	283 93	619 30
5 Beneficencia. . . . .	10 50	30 21	40 71
6 Obras públicas. . . . .	193 66	37 75	231 41
7 Correccion pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	414 55	414 55	829 10
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	722 50	362 25	1084 75
12 Resultas. . . . .	»	6072 5	6072 5
<i>Data</i> . . . . .	3180 60	8816 92	11997 52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Garganta la Olla á 1.º de Abril de 1888.—El Depositario, Felipe Sanchez Perez.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que estan á nuestro cargo.

En Garganta la Olla á 1.º de Abril de 1888.—El Regidor Interventor, Tomás Basilio Curiel.—El Secretario, Juan Garcia Cañadas.—V.º B.º, el Alcalde primer teniente, P. A., Gil Garcia.

**ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.**

HOLGUERA.

**Anuncio.**

En cumplimiento á lo que dispone el Reglamento industrial y de comercio de 13 de Julio de 1882, se cita á todos los individuos comprendidos en las tarifas que á continuacion se expresan, para que se sirvan concurrir á esta oficina, con el fin de proceder al reparto de las cuotas entre los gremios cuyo número de individuos en este pueblo no llega á 10.

Para los industriales de la tarifa primera, el dia 20 de Abril, y para los de la tarifa cuarta, el dia 21 del mismo mes.

Holguera 15 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Martin.—El Secretario, Atanasio Perez.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

*Recogido de un semoviente.*

En esta villa se halla recogida y depositada de mi orden hace doce dias, una jaca de las señas que á continuacion se expresan

Lo que se hace público por término de 40 dias, desde esta fecha para conocimiento de su dueño, trascurrido el plazo sin que comparezca á su recogido, se procederá á su tasacion y venta en pública subasta, segun se tiene ordenado.

Villanueva de la Sierra 12 de Abril de 1888.—Nicolás Luis —Lucio Martin, Secretario.

*Señas.*

Cerrada, pelo castaño, la cola y la clin negras, calzada arremangada de las dos patas, de siete cuartas escasas de alzado, estrella en la frente y lunares blancos en los costillares.

PERALEDA DE SAN ROMAN.

*Edicto.*

En el expediente de ejecucion que se sigue contra don Evaristo Diaz Serrano, de esta vecindad, por débitos á la Hacienda municipal, se sacan á pública licitacion las fincas enclavadas en este término municipal, que con sus respectivas tasaciones son las siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Una tierra al Parejón de Monago, de siete celemines, tasada en. . . . .	75
Otra á la junta de los Arroyos, de siete celemines, en. . . . .	100
Otra á la Mimblera, de 24 celemines, en. . . . .	625
Otra á los Valles, de 30 celemines, en. . . . .	450
Otra al pedazo del Rojo, de 24 celemines, en. . . . .	375
Una cerca al Valle de la Lancha, de 24 celemines, en. . . . .	1500
Una cerca á las Navezuclas, de 24 celemines, en. . . . .	500
Un olivar al mismo sitio, de 21 pie, en. . . . .	160
Una casa á la calle de Manceira, en. . . . .	2000
Una cuadra á la calle de Trujillo, en. . . . .	250
Otra casa calle de Santa Maria, en. . . . .	1750
Un corral en la misma calle, en. . . . .	2000

Cuya subasta tendrá lugar ante mi autoridad, de diez á doce de la mañana del día 26 del actual, en el local de este Ayuntamiento; no admitiendo proposiciones que no cubran las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

Peraleda de San Boman á 12 de Abril de 1888.—El Alcalde, Eugenio Leon.—Por su mandado, el Comisionado, Cruz Chaparro.

**UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE SALAMANCA.**

**Primera enseñanza.**

*Anuncio.*

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan, puedan solicitarlas por concurso de traslado.

**PROVINCIA DE AVILA.**

No existe escuela alguna vacante que corresponda á este turno.

**PROVINCIA DE CÁCERES.**

*Escuelas de niños.*

Las elementales completas de Zarza de Granadilla y Garganta la Olla, dotadas cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

La auxiliaría para la superior de Trujillo, con 730 pesetas.

*Escuelas de niñas.*

Las elementales completas de Brozas y Jarilla, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

**PROVINCIA DE SALAMANCA.**

*Escuelas de niños.*

Las de igual clase de Campillo de Salvatierra y Palencia de Negrilla, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

*Escuelas de niñas.*

Las de Arabayona de Mógica y Trabanca, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

*Escuela de niños.*

Una de las de Fuentesauco, dotada con 1.100 pesetas, casa y retribuciones.

Las de Villaralbo y Entrala, cada una con 625 id., id. id.

*Escuelas de niñas.*

La de Muelas de los Caballeros, con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pú-

blica de la provincia á que corresponde la vacante, acompañadas de la hoja de méritos y servicios extendida segun previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que el Boletin oficial respectivo publique este anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858, 20 de Mayo de 1881 y 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso ordinario las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

**PROVINCIA DE AVILA**

*Escuelas de niños.*

La elemental completa de Blascoles, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones.

*Escuelas de niñas.*

La elemental incompleta de Vega de Santa María, con 250 pesetas, casa y retribuciones.

*Escuelas de ambos sexos.*

Las elementales completas de Umbrias y Retuerta, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

La incompleta de Tolbaños, con 500 id., id. id.

Las de Aldealabad del Mirón y Carrascalejo, con 400 id., id. id.

Las de Navandrinal, San Lorenzo y Vallehondo, cada una con 350 id., idem id.

**PROVINCIA DE CÁCERES.**

*Escuelas de niños.*

La auxiliaría para la elemental completa de Huertas de Animas (Trujillo), con 730 pesetas.

*Escuelas de ambos sexos.*

La elemental incompleta de Torre-cillas de los Angeles, con 431'24 pesetas, casa y retribuciones.

La de Cabezo, con 250 id., id. id.

**PROVINCIA DE SALAMANCA.**

*Escuelas de niñas.*

La superior agregada á la Normal de Maestras de Salamanca, con 1.650 pesetas, casa y retribuciones.

Las elementales completas de Alberguería de Argañan y Anaya de Alba, cada una con 625 id., id. id.

*Escuelas de ambos sexos.*

La incompleta de Herguijuela de Ciudad-Rodrigo, con 550 pesetas, casa y retribuciones.

La de Peralejos de Arriba, con 350 id., id. id.

La de Carrascal de Barregas, con 310 id., id. id.

Las de Navagallega y Miranda de Aran, con 300 id., id. id.

La de Castillejo de dos Casas, con 275 id., id. id.

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

*Escuelas de niñas.*

La elemental completa de Castrogonzalo, con 825 pesetas, casa y retribuciones.

La de Molezuelas de la Carballeda, con 625 id., id. id.

*Escuelas de ambos sexos.*

La incompleta de Nuez, con 500 pesetas, casa y retribuciones.

Las de Donadillo, Villanueva de las Peras, Valdemerilla, Ungilde y Escobar, cada una con 375 id., id. idem.

Las de Otero de Bodas y San Pedro de la Nave, cada una con 300 idem., id. id.

Las de Pasariegos, Riomanzanas y Navianos de Alba, cada una con 250 id., id. id.

La de Las Enillas, con 125 id., idem id.

La de temporada de Manzanal de Abajo, con 250 id., id. id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de treinta dias, contados desde la fecha del Boletin oficial que publique este anuncio, acompañadas de la hoja de méritos y servicios extendida en forma legal y de la certificación de buena conducta librada por autoridad competente, exigida tan solo á aquellos que no se hallen en activo servicio.

Podrán aspirar á las Escuelas incompletas los maestros y maestras habilitados con certificado de aptitud, á condición de que no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con título profesional.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector se publica en los Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 7 de Abril de 1888.—El Secretario general, Licenciado Crasmo Buceta Rial.

**ANUNCIOS.  
AVISO.**

Terminada ya la impresion de los ejemplares para la nueva contabilidad con arreglo á los últimos modelos, los podemos anunciar á los Ayuntamientos á los reducidos precios siguientes:

	Pesetas.
Presupuestos municipales, de dos pliegos.....	» 15
Actas de aprobacion del presupuesto, dos id.....	» 10
Relaciones de presupuestos, medio pliego.....	» 3
Carpetas para ellos, de uno id.....	» 5
Estados comparativos, de 2 id.....	» 10
Libramientos, en medio id.....	» 2
Cargarémes y cartas de pago, de uno id.....	» 4
Liquidaciones de gastos é ingresos, en uno id.....	» 5

Cuentas de Alcalde ó del presupuesto, compuestas de cinco id.....	» 25
Cuenta de cudales del Depositario, de dos id.....	» 10
Idem trimestrales del Depositario, en medio id.....	» 3
Distribucion mensual de fondos, medio id.....	» 3
Cuadernos para id. id., con las doce distribuciones del año.....	» 40
Relaciones de conceptos de Cargo, en medio id.....	» 3
Idem id. id. de Data, en uno id.....	» 5
Relaciones de cargo, en medio id.....	» 3
Idem de data, de uno id.....	» 5
Balance de comprobacion del libro mayor, en medio id.....	» 3
Cuenta de propiedades y derechos del Municipio, en uno idem.....	» 5
Actas de arqueo, en libro de 24 hojas, encuadernados.....	1
Certificaciones de actas de arqueo, del 30 de Junio y 31 Diciembre, en medio pliego.....	» 3
Auxiliares de conceptos, de uno idem.....	» 5
Inventarios, en id.....	» 5
Filiaciones de quintos, en medio id.....	» 3
Libro borrador de gastos, cada hoja.....	» 3
Idem de ingresos, id.....	» 3
Idem diario, id.....	» 3
Idem mayor, id.....	» 3
Idem de caja, id.....	» 3
La encuadernacion de ellos si es en cartulina.....	1
Y si se desea en holandesa....	2

El día 16 de Abril del corriente año, á las cinco de la tarde se ha extraviado de la feria de Sierra de Fuentes una mula de la propiedad de Manuel Solana, vecino de Cáceres, de las señas siguientes: mohina, de edad de 2 años, mansa, tiene señal de un golpe en la megilla izquierda, pelada y en la paleta derecha una eme de la misma peladura.

Se ruega á la persona que sepa del paradero de dicha mula se sirva avisar al referido Manuel Solana en esta Capital, Moros, núm. 39.

**A LOS AYUNTAMIENTOS.**

Compra de los cinco vencimientos de intereses de inscripciones de los Municipios, á altos precios.

Razón, calle de Carniceros, número 7, bajo.

**PIANO.**

Por 3 000 reales se vende uno vertical, con siete octavas, del fabricante Bernareggi y C.ª, está en muy buen estado, y se dá casi por la mitad de su costo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

Cáceres.—Tip. de Nicolás Jimenez.